



**ESCUELA LIBRE DE  
DERECHO DE SINALOA**

**DECRETO DE  
RECONOCIMIENTO  
DE ESTUDIOS**

**DECRETO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ  
OFICIAL DE ESTUDIOS DEL EJECUTIVO DEL  
ESTADO\***

EL CIUDADANO LICENCIADO ALFREDO VALDES  
MONTROYA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, HA TENIDO  
A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**DECRETO**

**ARTICULO PRIMERO.-** El Ejecutivo a mi cargo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 66 de la Ley General de Educación en el Estado, 5, fracción II y 8, incisos a) y b) de la Ley de Profesiones del Estado de Sinaloa y su Reglamento, otorga el reconocimiento oficial a la Escuela Libre de Derecho de Sinaloa.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se reconocen, con la misma validez que los estudios cursados en escuelas oficiales, los realizados en la Escuela Libre de Derecho de Sinaloa, desde la presentación de su solicitud de reconocimiento.

**ARTICULO TERCERO.-** La Dirección General de Educación del Estado reconocerá los certificados de estudios expedidos por la Escuela Libre de Derecho de Sinaloa. Con este objeto los interesados deberán presentar la solicitud respectiva a la Dirección General de Educación, acompañando el certificado expedido, así como un informe de la Escuela Libre de Derecho de Sinaloa en el

---

\*Publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 6, de fecha 13 de enero de 1973.

que se haga constar que el alumno ha llenado los requisitos exigidos por la Escuela para obtener el certificado de que se trate.

**(Ref. según Decreto publicado en el Periodico Oficial “El Estado de Sinaloa” No.11, de fecha 24 de enero de 1974)**

**ARTICULO CUARTO.-** La Sección de Títulos Profesionales en el Estado, dependiente de la Dirección General de Educación, registrará, una vez reunidos los requisitos a que se refiere el artículo anterior, los títulos que expida el Gobernador del Estado, respecto de egresados de la Escuela Libre de Derecho de Sinaloa.

**ARTICULO QUINTO.-** La Escuela Libre de Derecho de Sinaloa, para su funcionamiento, estará sujeta a el plan de estudios, reglamento interno, programas, métodos de enseñanza, organización del servicio social, profesorado y alumnado que se acompañaron a la solicitud de reconocimiento y que fueron aprobados por la Dirección General de Educación en el Estado, los cuales solo podrán variarse, previa solicitud presentada a la propia Dirección, para que apruebe las modificaciones.

**ARTICULO SEXTO.-** La Escuela Libre de Derecho de Sinaloa exigirá que quienes pretendan inscribirse como alumnos, y que provengan de escuelas preparatorias, hayan cursado el bachillerato único, el especial de ciencias sociales o su equivalente, a juicio de la Dirección General de Educación en el Estado.

#### **TRANSITORIOS:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Por esta sola ocasión, las asignaturas que se hayan cursado en Escuelas o Facultades de Derecho de cualquiera Institución de Educación Superior, que sean compatibles

o equivalentes a las que se impartan en la Escuela Libre de Derecho de Sinaloa, beneficiarán a quienes se encuentren inscritos como alumnos en la fecha en que entre en vigor el presente Decreto, de acuerdo con la relación de alumnos que se acompañó a la solicitud de reconocimiento de la Escuela.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los once días del mes de Enero de mil novecientos setenta y tres.

El Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Alfredo Valdés Montoya; el Secretario General de Gobierno, Lic. Francisco Rodolfo Alvarez Fárber; el Director General de Educación en el Estado, Profr. Antonio Zazueta Armenta.